

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0162-2022/MPAL**

Lircay, 06 de Septiembre del 2022.

**VISTO:**

El Informe N° 491-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 583-2022/MPAL/GM/GDEyGA, Informe N° 898-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs, Informe N° 414-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs/ATMS, sobre reconocimiento y Registro del Fiscal de la Organización Comunal Denominado "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)", del Centro Poblado Rural de Rupacc, correspondiente al periodo 24/08/2022 al 32408/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169°, incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del artículo 4° del Texto Único Ordenado, las organizaciones comunales pueden ser: junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, mediante solicitud de fecha 31 de agosto del 2022, el señor Victor Huillcas Inga, en su condición de Presidente del Comité Electoral JASS del Centro Poblado Rural de Rupacc, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicita Reconocimiento y Registro mediante Acto Resolutivo de Alcaldía al Fiscal del Consejo Directivo 2022-2025 de la O.C. JASS del Centro Poblado Rural de Rupacc;

Que, mediante Informe N° 414-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs/ATMS, de fecha 01 de septiembre de 2022, el Responsable de ATMS, Ing. Hugo Marcañaupa Martínez, solicita el Reconocimiento y Registro del Fiscal de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Poblado Rural de Rupacc, teniendo como periodo del 24/08/2022 al 24/08/2025, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 898-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs, de fecha 02 de septiembre de 2022, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento Ing. Liliana Vera Langa, solicita emisión de Acto Resolutivo para el registro y actualización del Fiscal de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Rupacc;



Que, mediante Informe N° 583-2022/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 06 de septiembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental Ing. Rudy Zorrilla Riveros, solicita emisión de Acto Resolutivo de Alcaldía para el reconocimiento y registro del Fiscal de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Rupacc;

Que, con Informe N° 491-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 06 de septiembre de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita reconocimiento y registro del Fiscal de la de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Rupacc, mediante Acto Resolutivo;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retro atraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento - aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** al Fiscal Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro poblado Rural de Rupacc, del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica, como miembro encargado de supervisar y fiscalizar la labor de la Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose que el Área Técnica Municipal de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER** como Fiscal del Consejo Directivo de la JASS, del Centro Poblado Rural de Rupacc, por el periodo de dos (03) años, del 24 de agosto de 2022 hasta el 24 de agosto de 2025, con eficacia anticipada a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	MAURICIA HUINCHO HUACHO		X	23444160

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** al interesado y a las unidades orgánicas competentes, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Cc/c.  
ALC  
GM  
GDEyGA  
UTI  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAE, LIRCAY  
  
Ing. Jaime Davila Munarriz  
ALCALDE